



RESOLUCIÓN

Asunto: Modificación del encargo para la realización de mejoras en las instalaciones del Camping de Montaña Roja

Visto el expediente de encargo cuyos datos se indican a continuación:

TIPO	Servicios (encargo mixto que contiene servicios y obras)	EXPEDIENTE	E2024010665
OBJETO	Realización de mejoras en las instalaciones del Camping de Montaña Roja, instalación propiedad del Cabildo Insular de Tenerife.		
EMPRESA	GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.).		
APROBACIÓN	Mediante Resolución Nº R0000082032 de 25 de julio de 2024		
PRESUPUESTO	318.213,20 Euros (incluido 7 % de IGIC en la parte de obra)		
PLAZO DE EJECUCIÓN	10 meses a partir de la suscripción del acta de inicio, siendo este plazo susceptible de prórroga.		
SERVICIO PROMOTOR	Servicio Técnico de Gestión Ambiental.		
Prestaciones encargadas	- Realizar la reforma y adaptación de las instalaciones del campamento a la normativa vigente de instalaciones de protección contra incendios. - Vigilancia y cuidado de las instalaciones del camping y su equipamiento, las 24 horas del día, durante toda la vigencia de este encargo.		

ANTECEDENTES.

PRIMERO. – Mediante Resolución Nº R0000082032, de fecha 25 de julio de 2024 se aprobó el encargo para la realización de mejoras en las instalaciones del Camping de Montaña Roja, instalación de propiedad del Cabildo Insular de Tenerife, a favor de la empresa pública GESPLAN, por un presupuesto de 318.213,20 €.

SEGUNDO. – Con fecha 23 de octubre de 2024, y a través de la Resolución Nº R0000087130, se autorizó a la empresa pública GESPLAN el incremento de porcentaje de subcontratación, del encargo de referencia, de manera que pudiera superar el 50 % de la cuantía del mismo.

La citada autorización se fundamenta en que el presente encargo, en cuanto a su naturaleza, tiene un componente de seguridad muy alto, toda vez que trata de garantizar la protección e integridad de una instalación pública del Cabildo Insular de Tenerife, en paralelo a que se realicen actuaciones de mejora y acondicionamiento de dicho espacio; además de que facilita y optimiza la gestión de las actuaciones que son necesarias realizar, y con ello, el control de esta ejecución, ya que una misma empresa, articula todas estas actuaciones que se desarrollan de manera ininterrumpida en una misma instalación.

TERCERO. – Mediante Resolución Nº R0000101781, de fecha 16 de mayo de 2025, se amplió el plazo de ejecución del presente encargo hasta el 31 de agosto de 2025.

CUARTO. – El día 14 de agosto de 2025, por Resolución Nº R0000107859, se acordó prorrogar el encargo relativo a la realización de mejoras en las instalaciones del Camping de Montaña Roja, por un plazo de 9 meses, a contar desde el 1 de septiembre de 2025 y hasta el 31 de mayo de 2026, por el presupuesto total de 223.020,79 €.

QUINTO. – Mediante Resolución Nº R0000126952, de fecha 24 de mayo de 2026, se amplió el plazo de ejecución del encargo hasta el 30 de septiembre de 2026.

Código Seguro De Verificación	elySpSZZAV0kq2Cl-MmxA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	07/10/2026 14:13:10	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	07/10/2026 14:11:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/elySpSZZAV0kq2Cl-MmxA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/11	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26s00087668509

CSV

GEISER-47bf-1840-18c3-6a5a-b18c-5fb5-4da2-eb33

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvympyF

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

08/10/2026 10:58:50 Horario insular

Validez del documento

Original



GEISER-47bf-1840-18c3-6a5a-b18c-5fb5-4da2-eb33

SEXTO. – A través de la Resolución Nº R0000134999, de fecha 15 de septiembre de 2026, se acordó modificar el régimen de modificados establecido en el encargo, de manera que el apartado C de las condiciones de ejecución del mismo quedó redactado de la siguiente forma:

C.- PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGAS, MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ENCARGO POR APROBACIÓN DE NUEVAS TARIFAS POR PARTE DE LA EMPRESA PÚBLICA.

La empresa destinataria del encargo queda obligada al cumplimiento estricto del plazo de ejecución establecido en el mismo, incluidos los plazos parciales que hayan podido establecerse por el órgano competente para su aprobación o por el Servicio Técnico promotor, plazos que podrán ampliarse, en caso de que se considere necesario para la correcta finalización de los trabajos y así se justifique por parte del Servicio promotor, ya sea de oficio o previa petición de la empresa. Para la ampliación de algún plazo se aplicarán de forma analógica las condiciones establecidas en la normativa sobre contratación del sector público vigentes en el momento de su aprobación.

El órgano competente para aprobar el encargo podrá **PRORROGAR** el mismo, en caso de que lo considere necesario para la continuidad de los servicios prestados y así se justifique por parte del Servicio promotor. En caso de prórroga se mantendrán las condiciones de ejecución de las prestaciones encargadas que se encuentren vigentes (salvo que se introduzca en el mismo acto alguna modificación cumpliendo los requisitos correspondientes), y se aprobará el gasto correspondiente al nuevo plazo de ejecución, si bien no se realizará ningún abono a la empresa hasta tanto se haya aprobado la justificación y liquidación del periodo anterior.

Durante la ejecución del encargo, podrán introducirse, asimismo, **MODIFICACIONES** en su objeto o las condiciones de ejecución, basado en la eficiencia operativa, la transparencia y el estricto cumplimiento del sistema de tarifas aprobadas, sin límites cuantitativos previos, garantizando siempre la cobertura presupuestaria de los costes reales de ejecución, mediante el siguiente procedimiento:

- 1. Propuesta del Servicio Técnico:** El responsable del seguimiento del encargo, emitirá una memoria justificativa donde se describan las variaciones técnicas necesarias, las necesidades que lo originan y su encaje en el objeto del encargo.
- 2. Presupuesto del Medio Propio y conformidad del Servicio Técnico:** El medio propio presentará una valoración económica detallada de la variación. Este presupuesto, deberá confeccionarse aplicando obligatoriamente las **tarifas vigentes** aprobadas. El Servicio Técnico, deberá dar su conformidad (visto bueno) certificando que las unidades y precios se ajustan a dichas tarifas y a la propuesta técnica.
- 3. Propuesta del Servicio Administrativo:** El Servicio Administrativo elaborará una propuesta, concretando el nuevo importe total resultante tras la modificación planteada.
- 4. Fiscalización Previa de la Intervención General:** En el supuesto de que la modificación implique un incremento del gasto o alteración de las anualidades, el expediente se someterá a informe de la Intervención para la comprobación de la existencia de crédito y la correcta aplicación de los precios públicos (tarifas).
- 5. Acuerdo o Resolución de Aprobación:** El órgano competente (según corresponda) dictará la resolución formal aprobando la modificación.
- 6. Publicación en la Plataforma de Contratación (PLACSP):** A efectos de transparencia el anuncio de la modificación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, vinculándolo al expediente de origen para asegurar la trazabilidad del gasto público.

No se considerarán modificaciones el aumento o la supresión de unidades ya incluidas en su objeto, que se podrán abonar, en su caso, en la liquidación que corresponda realizar del periodo al que correspondan, por aplicación analógica de lo previsto en el artículo **242.4** de la LCSP y el artículo **160** del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, durante la vigencia del encargo se podrán aprobar **ACTUALIZACIONES DE TARIFAS**, las cuales no tendrán la consideración de modificación del encargo, y ello de conformidad con el siguiente sistema:

- a) La actualización de las tarifas no podrá tener lugar hasta transcurrido un mínimo de 1 año desde la fecha de inicio de ejecución del encargo. Esta actualización, que podrá ser tanto al alza como a la baja, podrá ser instada por cualquiera de las partes. En todo caso, la posible actualización de tarifas

Código Seguro De Verificación	elySpSZZAV0Qkq2C1-MmxA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	07/10/2026 14:13:10	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	07/10/2026 14:11:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/elySpSZZAV0Qkq2C1-MmxA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/11	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26s00087668509

CSV

GEISER-47bf-1840-18c3-6a5a-b18c-5fb5-4da2-eb33

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvympyF

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

08/10/2026 10:58:50 Horario insular

Validez del documento

Original



GEISER-47bf-1840-18c3-6a5a-b18c-5fb5-4da2-eb33

deberá respetar que las mismas no exceden de los precios de mercado, y que su aplicación permite cumplir con los requisitos de eficiencia y ahorro.

- b) La empresa pública presentará presupuesto actualizado con las tarifas vigentes, con el grado de detalle y desglose al que se refiere la Base de Ejecución 77ª del Presupuesto.
- c) El Servicio Técnico promotor del encargo emitirá un informe técnico en el que se pronuncie al respecto del cumplimiento de los requisitos descritos en la letra a) anterior.
- d) El Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad elaborará un informe-propuesta de actualización de tarifas del encargo de referencia, en el que se propondrá incrementar o disminuir el presupuesto del encargo, en la cuantía correspondiente a la actualización.
- e) Toda la documentación será remitida a la Intervención General para su fiscalización previa.
- f) Una vez realizados los trámites anteriores, con carácter favorable, el órgano de contratación podrá aprobar la actualización del encargo, y, o bien autorizar y disponer el gasto derivado de la misma, o anular el gasto ya autorizado o dispuesto con carácter previo."

SÉPTIMO. – Con fecha 15 de septiembre de 2026 el Servicio Técnico de Gestión Ambiental emitió un informe interesante la modificación de la realización de mejoras en las instalaciones del camping montaña roja, instalación propiedad del Cabildo de Tenerife", con el siguiente tenor literal:

"(...) 2.- Necesidad de la modificación del encargo

En cumplimiento de los requisitos previstos en la Base 77ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se indica lo siguiente:

a) Necesidad de la modificación del encargo.

Desde el cierre de la instalación, se ha ido madurando el modelo de gestión más adecuado considerando su especial ubicación en una Reserva Natural Especial, concluyéndose que la instalación del Camping de Montaña Roja se configura como la mejor alternativa que tiene la administración gestora para conjugar la ordenación y gestión del uso público con la interpretación y educación ambiental, contribuyendo a mejorar la información a la ciudadanía, tanto de este espacio como de otros ubicados en el entorno.

Teniendo en cuenta esta nueva perspectiva, **es necesario reordenar los espacios y las instalaciones a fin de adaptarlos tanto al futuro uso como a la normativa vigente.**

Además, se ha detectado que tanto la puerta de acceso al camping como el vallado perimetral se encuentran en mal estado, por lo que han perdido parte de su funcionalidad, siendo necesaria su sustitución, tanto por motivos estéticos como por la propia seguridad de la instalación.

Por otro lado, es necesario modificar los proyectos de Baja Tensión y Medidas Contraincendios actualmente en tramitación, a fin de adaptarlos al modelo de la futura gestión de la instalación.

La presencia de cabañas de madera instaladas por el anterior concesionario, ha venido generando una serie de conflictos que esta Administración desea pacificar, llegando a dificultar la ejecución de otros proyectos de reforma, por lo que se ha instado al anterior concesionario a que las retire, y en el caso de que no atienda a este requerimiento, se desmontarán y trasladarán a otra instalación de la Corporación, reponiéndose el suelo a su estado originario, por la vía de la ejecución subsidiaria, repercutiendo estos costes al anterior concesionario.

Por último, una parte de la instalación va a ser utilizada para el aparcamiento de autocaravanas, de forma transitoria, hasta que se inicien las obras de mejora del equipamiento, por lo que es necesario adaptar las prestaciones del encargo a esta nueva situación.

3.- Objeto de la modificación y condiciones para la ejecución

Código Seguro De Verificación	elySpSZZAV0Qkq2Cl-MmxA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	07/10/2026 14:13:10	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	07/10/2026 14:11:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/elySpSZZAV0Qkq2Cl-MmxA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/11	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26s00087668509

CSV

GEISER-47bf-1840-18c3-6a5a-b18c-5fb5-4da2-eb33

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvymypf

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

08/10/2026 10:58:50 Horario insular

Validez del documento

Original



GEISER-47bf-1840-18c3-6a5a-b18c-5fb5-4da2-eb33

Se propone la modificación del encargo, incluyendo las siguientes prestaciones a las ya detalladas en el encargo original:

- Retirada y/o desmontaje de 52 cabañas de madera y traslado hasta el punto donde determine la administración gestora. En caso de que la propiedad de las cabañas estime más conveniente su eliminación se evaluará económicamente esta alternativa.
- Eliminación de las canalizaciones de fontanería, saneamiento y suministro eléctrico en las parcelas donde se ubican actualmente las cabañas y restauración del terreno para su uso futuro. Hasta la retirada efectiva de las cabañas, se desconoce el número de canalizaciones, su tipología y su trazado.
- Sustitución de sistema de acceso, consistente en puerta corredera motorizada y barreras automáticas disuasorias en acceso de entrada y salida.
- Sustitución del vallado perimetral por otro del mismo modelo (Hércules), en material galvanizado.
- Retirada y eliminación de los colectores solares y equipamiento asociado que se ubican en las cubiertas, así como cualquier otro material ubicado en el resto del camping susceptible de constituir un riesgo en caso de fuertes vientos (cartelería principalmente).
- Adquisición de 20 casetas de lona de cinco plazas cada una.
- Estudio estructural y de estabilidad de cubierta de madera en cafetería y vela tensada.
- Actualización de los proyectos de Baja Tensión, medidas contra incendios y mejoras en el camping de Montaña Roja.
- Puesta a punto de todos los elementos de la instalación (bombas, grupo electrógeno...), en el orden que se vaya determinando por los gestores, incluyendo su mantenimiento (puesta en marcha periódicamente), e inspecciones reglamentarias.
- Mantenimiento reglamentario de los extintores instalados actualmente, hasta tanto se ejecuten el resto de las obras de Protección Contra Incendios.
- Mantenimiento de la limpieza en toda la instalación tanto en zonas interiores como exteriores.
- Riego de la vegetación en caso de que se estime conveniente.
- Realización de desinsectaciones, con la periodicidad que aconsejen las empresas del sector para este tipo de recintos.

En cuanto a las labores del servicio de Vigilancia, considerando que la instalación estará abierta para el aparcamiento de autocaravanas, además de la vigilancia del recinto, se deberán realizar las siguientes funciones:

- Control de usuarios, tanto de entrada como de salida, y comprobación de la documentación acreditativa de la reserva.
- Entrega y recogida a cada usuario de la llave de la puerta de acceso a la playa.
- Apertura por la mañana y cierre por la tarde, del candado la puerta de acceso a la playa, según horario establecido.
- Información básica a los usuarios: ubicación de las plazas, depósitos de basura, zona de vaciado de autocaravanas....
- Activación de la Policía, cuando así se estime oportuno, en caso de conflicto entre los usuarios.

La ejecución efectiva de las unidades correspondientes al desmontaje y traslado de las cabañas, así como a la restauración del terreno a su estado original, quedará condicionada a que, tras el

Código Seguro De Verificación	elySpSZZAV0Qkq2Cl-MmA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	07/10/2026 14:13:10	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	07/10/2026 14:11:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/elySpSZZAV0Qkq2Cl-MmA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/11	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26s00087668509

CSV

GEISER-47bf-1840-18c3-6a5a-b18c-5fb5-4da2-eb33

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvympyf

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

08/10/2026 10:58:50 Horario insular

Validez del documento

Original



GEISER-47bf-1840-18c3-6a5a-b18c-5fb5-4da2-eb33

requerimiento efectuado por el Cabildo al titular de las mismas, se constate su incumplimiento y se adopte, en su caso, el correspondiente acuerdo de ejecución subsidiaria conforme a la normativa aplicable.

GESPLAN elaborará el correspondiente plan de trabajo, que será coordinado con el Servicio Técnico responsable del encargo del Cabildo de Tenerife. Las instrucciones de carácter técnico o relativas a la programación de los trabajos se canalizarán a través de la persona responsable o coordinadora designada por GESPLAN, correspondiendo exclusivamente a esta entidad la organización, dirección y distribución del trabajo entre el personal adscrito al encargo.

En función de las necesidades que surjan durante la ejecución del encargo, los operarios adscritos a la ejecución del encargo, podrán destinarse a otras tareas propias de mantenimiento y adecuación de esta instalación, correspondientes a su categoría en el ámbito del camping y/ de la Reserva Natural Especial de Montaña Roja.

La unidad gestora deberá dar el visto bueno a las casetas antes de su adquisición definitiva, pasando a formar parte del patrimonio de la administración una vez finalizado el encargo.

El presupuesto de todos los trabajos que sean objeto de subcontratación tanto de carácter puntual como los relativos a las tareas de mantenimiento periódicas, deberán ser validados previamente por los técnicos asignados al encargo.

Una vez finalizado el encargo, la empresa pública deberá entregar memoria completa de los trabajos ejecutados, tanto por cuenta propia como los que hayan sido objeto de subcontratación; así como documento de liquidación económica del encargo, una vez justificadas todas las partidas alzadas, además de la justificación mensual del gasto de las partidas alzadas.

Esta modificación conlleva también la **ampliación del plazo de ejecución**, y consecuentemente el importe asignado a la vigilancia y cuidado de las instalaciones del camping y su equipamiento, las 24 horas del día, durante toda la vigencia del encargo.

Esta ampliación del plazo de ejecución se entiende justificada en base a la naturaleza de los trabajos incluidos en la modificación, se propone ampliar el plazo en **doce meses**, finalizando, por tanto, el **30 de septiembre de 2027**.

Como Acta de replanteo se asume el acta que ya obra en el expediente porque no hay cambios en la superficie a ocupar respecto al replanteo ya hecho en su día, manteniéndose las actuaciones objeto de la modificación del encargo dentro de una instalación que es del Cabildo insular.

4.- Modificación del Presupuesto del encargo

Se aprobó el encargo a GESPLAN para la realización de mejoras en las instalaciones del Camping de Montaña Roja mediante Resolución R0000082032 de 29 de julio de 2024 con un presupuesto de 318.213,20 €.

Asimismo, con fecha 14 de agosto de 2025, mediante resolución R0000107859 se aprobó prórroga de encargo y ampliación de presupuesto por la cantidad de 223.020,79 €.

El presupuesto aportado por la empresa pública GESPLAN para ejecutar las prestaciones objeto de la presente modificación asciende a un total de **SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (743.275,36€)**.

Código Seguro De Verificación	elySpSZZAV0Qkq2Cl-MmxA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	07/10/2026 14:13:10	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	07/10/2026 14:11:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/elySpSZZAV0Qkq2Cl-MmxA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/11	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26s00087668509

CSV

GEISER-47bf-1840-18c3-6a5a-b18c-5fb5-4da2-eb33

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvymppyF

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

08/10/2026 10:58:50 Horario insular

Validez del documento

Original



GEISER-47bf-1840-18c3-6a5a-b18c-5fb5-4da2-eb33

La totalidad de servicios a subcontratar suman un total de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (416.410,40 €)**, lo que supone un **56,02 %** del total del presupuesto ofertado.

Cabe indicar que la Resolución R0000087130, de 25 de julio de 2024, autoriza a GESPLAN el incremento de porcentaje de subcontratación en el encargo denominado “Realización de mejoras en las instalaciones del camping de Montaña Roja a superar el 50% de la cuantía del mismo, y sin que ello suponga variación el importe total del encargo.

La Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, establece en su artículo 32.7 b) “El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación. (...//...)

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste.”

Se consideró procedente autorizar este incremento de porcentaje de subcontratación, ya que el presente encargo, en cuanto a su naturaleza, tiene un componente de seguridad muy alto, toda vez que trata de garantizar la protección e integridad de una instalación pública del Cabildo Insular de Tenerife, en paralelo a que se realicen actuaciones de mejora y acondicionamiento de dicho espacio; además de que facilita y optimiza la gestión de las actuaciones que son necesarias realizar, y con ello, el control de esta ejecución, el hecho de una misma empresa, en este caso Gesplán, articule todas estas actuaciones que se desarrollan de manera ininterrumpida en una misma instalación.

Se hace constar que las obras que forman el presente encargo, no afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad. (...)”

OCTAVO. - Consta en el expediente escrito de conformidad a la realización del modificado del encargo emitido por GESPLAN, de fecha 16 de septiembre de 2026.

Asimismo, consta el presupuesto de la citada empresa pública, relativo a la modificación del encargo, conformado por la Jefa del Servicio Técnico de Gestión Ambiental.

NOVENO. – Mediante Resolución Nº R0000136006, de fecha 29 de septiembre de 2026, se acordó ampliar el plazo de ejecución de la prórroga del encargo de referencia hasta el 15 de octubre de 2026.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODIFICACIONES DEL ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS:

I.- El presente encargo **no tiene la consideración jurídica de contrato**, por lo que queda excluido del ámbito de la LCSP, en base a lo dispuesto en su **artículo 32**, dado que se cumplen los requisitos establecidos en su **apartado 4** para que la empresa GESPLAN pueda ser considerada medio propio personificado del Cabildo de Tenerife (entre otros poderes adjudicadores), tal como consta en la documentación obrante en el expediente (informe citado en el antecedente segundo).

Código Seguro De Verificación	elySpSZZAV0Qkq2Cl-MmxA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	07/10/2026 14:13:10	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	07/10/2026 14:11:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/elySpSZZAV0Qkq2Cl-MmxA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/11	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26s00087668509

CSV

GEISER-47bf-1840-18c3-6a5a-b18c-5fb5-4da2-eb33

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzyvmpyF

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

08/10/2026 10:58:50 Horario insular

Validez del documento

Original



GEISER-47bf-1840-18c3-6a5a-b18c-5fb5-4da2-eb33

II.- La **Base 77ª** de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2026, establece las siguientes previsiones acerca de los requisitos para modificar los encargos a medios propios:

“(…) **2.- Tramitación de los encargos.** -

La tramitación de los expedientes administrativos de los encargos por parte de los Servicios gestores habrá de seguir el procedimiento previsto al respecto en el acuerdo plenario por el que se aprueba el nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos, así como el pleno cumplimiento del resto de la normativa legal vigente aplicable.

En la presente base se desarrollan únicamente las especificidades de algunos de los aspectos del procedimiento, debiendo en todo caso incorporarse en el expediente todos los documentos e información que se recogen en el acuerdo plenario antes citado. (…)

III.- El procedimiento aplicable para la tramitación de las modificaciones del presente encargo es el previsto en el propio encargo, como consecuencia de la modificación del régimen de modificaciones aprobado mediante la Resolución N° R0000134999 de fecha 15 de septiembre de 2026. En su virtud, la **Letra C** de las condiciones que rigen el encargo señala lo siguiente:

Durante la ejecución del encargo, podrán introducirse, asimismo, **MODIFICACIONES** en su objeto o las condiciones de ejecución, basado en la eficiencia operativa, la transparencia y el estricto cumplimiento del sistema de tarifas aprobadas, sin límites cuantitativos previos, garantizando siempre la cobertura presupuestaria de los costes reales de ejecución, mediante el siguiente procedimiento:

- 1. Propuesta del Servicio Técnico:** El responsable del seguimiento del encargo, emitirá una memoria justificativa donde se describan las variaciones técnicas necesarias, las necesidades que lo originan y su encaje en el objeto del encargo.
- 2. Presupuesto del Medio Propio y conformidad del Servicio Técnico:** El medio propio presentará una valoración económica detallada de la variación. Este presupuesto, deberá confeccionarse aplicando obligatoriamente las **tarifas vigentes** aprobadas. El Servicio Técnico, deberá dar su conformidad (visto bueno) certificando que las unidades y precios se ajustan a dichas tarifas y a la propuesta técnica.
- 3. Propuesta del Servicio Administrativo:** El Servicio Administrativo elaborará una propuesta, concretando el nuevo importe total resultante tras la modificación planteada.
- 4. Fiscalización Previa de la Intervención General:** En el supuesto de que la modificación implique un incremento del gasto o alteración de las anualidades, el expediente se someterá a informe de la Intervención para la comprobación de la existencia de crédito y la correcta aplicación de los precios públicos (tarifas).
- 5. Acuerdo o Resolución de Aprobación:** El órgano competente (según corresponda) dictará la resolución formal aprobando la modificación.
- 6. Publicación en la Plataforma de Contratación (PLACSP):** A efectos de transparencia el anuncio de la modificación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, vinculándolo al expediente de origen para asegurar la trazabilidad del gasto público.

No se considerarán modificaciones el aumento o la supresión de unidades ya incluidas en su objeto, que se podrán abonar, en su caso, en la liquidación que corresponda realizar del periodo al que correspondan, por aplicación analógica de lo previsto en el artículo **242.4** de la LCSP y el artículo **160** del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, durante la vigencia del encargo se podrán aprobar **ACTUALIZACIONES DE TARIFAS**, las cuales no tendrán la consideración de modificación del encargo, y ello de conformidad con el siguiente sistema:

- a) La actualización de las tarifas no podrá tener lugar hasta transcurrido un mínimo de **1 año** desde la fecha de inicio de ejecución del encargo. Esta actualización, que podrá ser tanto al alza como a la baja, podrá ser instada por cualquiera de las partes. En todo caso, la posible actualización de tarifas deberá respetar que las mismas no exceden de los precios de mercado, y que su aplicación permite cumplir con los requisitos de eficiencia y ahorro.

Código Seguro De Verificación	eLySpSZZAV0Qkq2Cl-MmxA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	07/10/2026 14:13:10	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	07/10/2026 14:11:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/eLySpSZZAV0Qkq2Cl-MmxA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/11	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26s00087668509

CSV

GEISER-47bf-1840-18c3-6a5a-b18c-5fb5-4da2-eb33

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzyvmpyF

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

08/10/2026 10:58:50 Horario insular

Validez del documento

Original



GEISER-47bf-1840-18c3-6a5a-b18c-5fb5-4da2-eb33

- b) La empresa pública presentará presupuesto actualizado con las tarifas vigentes, con el grado de detalle y desglose al que se refiere la Base de Ejecución 77ª del Presupuesto.
- c) El Servicio Técnico promotor del encargo emitirá un informe técnico en el que se pronuncie al respecto del cumplimiento de los requisitos descritos en la letra a) anterior.
- d) El Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad elaborará un informe-propuesta de actualización de tarifas del encargo de referencia, en el que se propondrá incrementar o disminuir el presupuesto del encargo, en la cuantía correspondiente a la actualización.
- e) Toda la documentación será remitida a la Intervención General para su fiscalización previa.

Una vez realizados los trámites anteriores, con carácter favorable, el órgano de contratación podrá aprobar la actualización del encargo, y, o bien autorizar y disponer el gasto derivado de la misma, o anular el gasto ya autorizado o dispuesto con carácter previo.

ÓRGANO COMPETENTE:

VI.-En aplicación del **artículo 12.2, b)** del ROGA, y de la **Base 26ª** de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2026, el órgano competente para la presente modificación del encargo sería el Consejo de Gobierno Insular, por conllevar la autorización de un **gasto correspondiente a un servicio** superior a 500.000,00 € en un encargo a medio propio.

No obstante, teniendo en cuenta la delegación en materia de encargos efectuada por el Consejo de Gobierno Insular en favor de la Consejera Insular del Área, publicada el día 16 de agosto de 2023 en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 99, en la cual se delega la competencia de modificar los encargos, y la posterior ampliación del objeto de dicha delegación, que incluye el reajuste de anualidades, publicada el día 1 de septiembre de 2023, en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 106, cabe concluir que el órgano competente para la adopción de la presente resolución es la Consejera Insular del Área.

VII.- El Sistema de fiscalización e intervención previa limitada, y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobado por el Pleno de la Corporación el día 31 de julio de 2026, modificado posteriormente mediante Resoluciones del Director Insular de Hacienda de, establece como requisitos básicos para la **MODIFICACIÓN** de encargos a medios propios personificados, los siguientes (**apartado 7.1.2** de su Anexo):

- **A.1.-** *Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.*

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria a la que se propone imputar el gasto derivado de la modificación del encargo, y la misma es adecuada a la naturaleza del gasto. Asimismo, se ha incorporado el documento contable correspondiente para la consignación de dicho crédito.

- **A.2.-** *Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.*

El expediente no cuenta con financiación afectada.

- **A.3.-** *Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.*

El objeto del encargo contempla una inversión, por lo que está incluido en los supuestos que contempla el artículo 174.2, respecto a los que cabe la adquisición de compromisos por gastos que vayan a extenderse a ejercicios posteriores, y se respetan las limitaciones establecidas para ello en el mismo precepto.

Código Seguro De Verificación	elySpSZZAV0Qkq2C1-MmxA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	07/10/2026 14:13:10	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	07/10/2026 14:11:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/elySpSZZAV0Qkq2C1-MmxA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/11	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26s00087668509

CSV

GEISER-47bf-1840-18c3-6a5a-b18c-5fb5-4da2-eb33

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvympyf

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

08/10/2026 10:58:50 Horario insular

Validez del documento

Original



GEISER-47bf-1840-18c3-6a5a-b18c-5fb5-4da2-eb33

- **A.4.2.-** Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el documento procedente la subordinación de la autorización a la existencia de crédito en el presupuesto del ejercicio siguiente.

La propuesta de modificación no conlleva tramitación anticipada.

- **A.5.2.-** Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el documento procedente la subordinación de la autorización a la existencia de crédito en el presupuesto del ejercicio siguiente o a la consolidación de los recursos que financien el contrato.

La propuesta de modificación no conlleva tramitación anticipada y no cuenta con financiación afectada.

- **A.6.-** Que el gasto se genera por el órgano competente.

El órgano competente es la Consejera de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias, tal y como se señaló en el fundamento jurídico IV.

- **B.6.-** Al tratarse de un presupuesto base de licitación de un contrato de obras o de concesión de obras / presupuesto de un encargo de obras, de cuantía igual o superior a 500.000 €, IGIC excluido, que afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad, que existe informe técnico de supervisión del proyecto.

El objeto del encargo es un contrato mixto de servicios y de obras, siendo el mayor importe el de servicios.

- **B.15.-** Al tratarse de un presupuesto base de licitación / encargos de cuantía inferior a 500.000 €, IGIC excluido, sin informe de la Jefatura de los Servicios Técnicos, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Al ser un contrato mixto, las obras no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

- **B.25.-** Que existe, en su caso, acta de replanteo previo.

Existe y ha sido valorada con objeto de la aprobación del encargo.

- **B.77.-** Que se incorporen los documentos técnicos donde se definen las actuaciones a realizar, así como el correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado.

Se ha incorporado propuesta del Servicio Técnico promotor del encargo, junto con el presupuesto y mediciones del proyecto modificado.

- **B.103.-** Que las prestaciones objeto de la modificación del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria de la misma.

Tanto el objeto del encargo como el de las unidades que se propone incluir en el mismo, se encuentran dentro del objeto social de la empresa GESPLAN. Concretamente, se corresponden con el artículo 2 de sus estatutos.

- **B.130.-** Al preverse en la propuesta de modificación la posibilidad de que el medio propio contrate prestaciones parciales con terceros, de que el importe de estas prestaciones no excede del 50% de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la LCSP.

Hay excepciones que están previstas en el art. 32.7, tal y como se ha referenciado en Resolución nº R0000107859 del Director Insular de Medio Natural, de 14 de agosto de 2026.

- **B.161.-** Que, en su caso, consta la retención del crédito exigida por el artículo 93 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

Código Seguro De Verificación	elySpSZZAV0Qkq2Cl-MmxA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	07/10/2026 14:13:10	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	07/10/2026 14:11:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/elySpSZZAV0Qkq2Cl-MmxA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/11	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26s00087668509

CSV

GEISER-47bf-1840-18c3-6a5a-b18c-5fb5-4da2-eb33

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvymypf

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

08/10/2026 10:58:50 Horario insular

Validez del documento

Original



GEISER-47bf-1840-18c3-6a5a-b18c-5fb5-4da2-eb33

No se trata de un supuesto incluido dentro del artículo 93 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

- **B.163.-** Que existe informe del responsable del servicio competente en el que se exponen los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en las que se basa su criterio.

Constan en el expediente los informes favorables a la modificación propuesta, emitidos por el Servicio Técnico promotor del encargo y el Servicio Administrativo gestor del expediente.

- **C.44.-** Que existe informe de cobertura presupuestaria del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público.

Existe Informe de cobertura presupuestaria de Presupuesto y Gasto Público de fecha 21 de septiembre de 2026.

- **C.100.-** En los entes cuyo sistema de información contable permita confeccionar documento contable previo, se verificará que los datos de contenido presupuestario del mismo coinciden con los de la propuesta. En el resto de entes, se verificarán dichos datos con el documento contable de la fase anterior aprobada.

Los datos del documento contable AD coinciden con los de la presente propuesta.

VII.- En relación con el requisito establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar lo siguiente:

- Conforme al citado precepto, “las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.
- Por lo que respecta a las repercusiones y efectos de la modificación propuesta, el principal será la propia ejecución material del objeto del encargo, de las prestaciones que contempla, conforme a la modificación y reajuste que se propone, correspondiendo al Servicio Técnico promotor del expediente valorar si una vez ejecutado, llevará aparejada la realización de nuevos gastos derivados del primero o complementarios, o si requerirá en el futuro labores de mantenimiento, actualización o similares, en cuyo caso deberá contemplar el crédito necesario en los presupuestos que se habiliten en el ejercicio o ejercicios en que sea necesario realizar dichos gastos.
- En cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de forma genérica cabe afirmar que, mientras los ingresos estimados en el presupuesto del encargo se devenguen en la forma prevista (conforme al crédito consignado en los presupuestos aprobados por esta Corporación), la mera modificación y reajuste del encargo, la realización de su objeto y el abono del presupuesto consignado en el mismo, no debe afectar al cumplimiento de dichos principios, y en caso de que durante la ejecución de los trabajos se haga necesario incrementar dicho presupuesto, para ello será requisito previo contar con crédito adecuado y suficiente al que imputar ese gasto adicional, crédito que de no estar inicialmente consignado en el presupuesto, se habrá habilitado tramitando el correspondiente expediente de modificación, en el que se procurará el cumplimiento de la estabilidad y sostenibilidad financiera.
- En cualquier caso, y de conformidad con las instrucciones facilitadas por la Intervención General, el acto propuesto podría tener repercusión en la estabilidad presupuestaria, por preverse entre las condiciones de ejecución del encargo la posibilidad de realizar un pago anticipado a la empresa pública, y por tratarse de un encargo a una entidad incluida en el Sector Público Insular para la realización de un gasto por cuenta de esta Corporación, financiando ésta el 100% del mismo.

Código Seguro De Verificación	elySpSZZAV0Qkq2Cl-MmxA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	07/10/2026 14:13:10	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	07/10/2026 14:11:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/elySpSZZAV0Qkq2Cl-MmxA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/11	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26s00087668509

CSV

GEISER-47bf-1840-18c3-6a5a-b18c-5fb5-4da2-eb33

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvympyF

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

08/10/2026 10:58:50 Horario insular

Validez del documento

Original



GEISER-47bf-1840-18c3-6a5a-b18c-5fb5-4da2-eb33

- Respecto a la repercusión en la sostenibilidad financiera, no se aprecia la concurrencia de ninguno de los supuestos que conforme a las instrucciones de la Intervención General podrían producir dicho efecto (el gasto no se trata de una inversión financieramente sostenible, ni está financiado con deuda pública).

INFORMES PREVIOS.

VII.- La propuesta de modificación del encargo no requiere informe de asesoramiento legal preceptivo, de acuerdo con el **artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018**, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y por no requerirse dicho informe con carácter previo en la normativa sobre contratación del Sector Público.

La propuesta requiere la fiscalización previa por parte de la Intervención General, considerando lo dispuesto en el **artículo 7 del Real Decreto 424/2017**, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad y de la Intervención General, **RESUELVO:**

Primero. - Modificar el encargo a la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., con CIF A38279972 y NIT 33041, para la ejecución de la realización de mejoras en las instalaciones del camping de montaña roja, instalación del Cabildo insular de Tenerife”, en los términos indicados en el antecedente séptimo.

Como consecuencia de la modificación, el plazo de ejecución del encargo se amplía hasta el 30 de septiembre de 2027.

Segundo. – Autorizar y disponer a favor de GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., con CIF A38279972 y NIT 33041, un importe total de **743.275,36 €**, de forma condicionada a la efectiva habilitación del crédito en los presupuestos que se aprueben para ejercicios posteriores, conforme al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Económica de ingreso	Proyecto de inversión	Relación de propuestas	Propuesta	Ítem de gasto	Importe (€)
2026-0503-1725-6321002	8701007	24-0050	26-002056	26-008831	26-025395	203.300,52
2026-0503-1725-6321002	8701009			26-008831	26-025397	227.095,66
2026-0503-1725-6321004	8701007			26-008831	26-025398	84.283,11
2027-0503-1725-63210	-			26-009308	26-026941	228.596,07

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	elySpSZZAV0Qkq2Cl-MmxA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	07/10/2026 14:13:10	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	07/10/2026 14:11:50	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/elySpSZZAV0Qkq2Cl-MmxA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/11	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26s00087668509

CSV

GEISER-47bf-1840-18c3-6a5a-b18c-5fb5-4da2-eb33

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvymypf

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

08/10/2026 10:58:50 Horario insular

Validez del documento

Original



GEISER-47bf-1840-18c3-6a5a-b18c-5fb5-4da2-eb33